

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 109
LUS/lcd
06/03/2014

DECRETO ALCALDICIO No. 613.-

LITUECHE, 06 de Marzo 2014.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Pilar Yáñez Romero, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

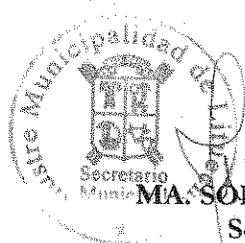
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a la Funcionaria municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Pilar Yáñez Romero	Número de días	½ día A.M.
Cargo	Apoyo Administrativo	desde	06-03-2014
Grado		hasta	06-03-2014
Número de días que tiene derecho	03 días	días pendientes	02 ½ días

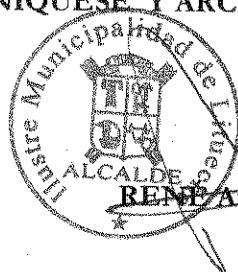
Nombre Funcionario	Pilar Yáñez Romero	Número de días	½ día P.M.
Cargo	Apoyo Administrativo	desde	07-03-2014
Grado		hasta	07-03-2014
Número de días que tiene derecho	02 ½ días	días pendientes	02 días

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

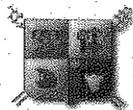
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



ALCALDE
RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde



613
06-03-14

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
P. Gr Yanez Romero						
Cédula de Identidad			Cargo		Grado	
17.017.088 - 1			Ayoyo Administrativo		X	
Goce Remuneración		No. Días		Desde		Hasta
SI	X	NO	1/2 gm	06.03.2014	06.03.2014	
MOTIVO		Personales				

Vº Bº Jefe Directo

Vº Bº Jefe de Personal

Firma del Funcionario



Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, de de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

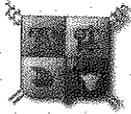
Párrafo 4º. De los Permisos :

Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.



613
08.03.14/109

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
P. Br Ysmael Ramos					
Cédula de Identidad			Cargo		Grado
17.018.088-1			Apoyo Admin.		X
Goce Remuneración		No. Días	Desde		Hasta
SI	X	NO	1/2 pm	07.03.2014	07.03.2014
MOTIVO		Personales			

 Vº Bº Jefe Directo

 Vº Bº Jefe de Personal

 Firma del Funcionario

 Autorización Alcalde o Administrador Municipal

LITUECHE, de de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"
 Párrafo 4º. De los Permisos :

Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.